

INFORME DE SECRETARÍA. Palmira (V), febrero 14 de 2024. A Despacho este asunto, informando sobre el memorial de impulso interpuesto por la apoderada del extremo demandante, evidenciándose la falta de pronunciamiento del Curador Ad-Litem sobre su nombramiento. Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO

Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira - Valle del Cauca, 14 de febrero de 2024

Auto Interlocutorio. No. 228

Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	MARÍA FERNANDA ZARASTY CANO
Titular del acto jurídico:	RUBÉN DARÍO QUINTERO ZARASTY
Radicación:	765203184001 2023-00394-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y evidenciándose que el abogado **CHRISTIAN FELIPE CASTAÑEDA SIERRA** no se ha pronunciado en relación con el nombramiento como Curador Ad-Litem efectuado a través de Auto Interlocutorio No. 1615 del 22 de septiembre de 2023, se le requerirá por una única vez, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación conforme lo estipula el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial allegado por el apoderado del extremo demandante, **Dra. YAMILE GUTIÉRREZ ROCHA** para que obre y conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: REQUERIR al Curador Ad-Litem **CHRISTIAN FELIPE CASTAÑEDA SIERRA**, a los correos electrónicos orientamos_profesionalesconud@hotmail.com y chrisfelipe1983@gmail.com, para que en el término de cinco (5) días se notifique de la designación realizada por la judicatura dentro de este proceso, advirtiéndole que, el cargo es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 016 de hoy 15 de febrero de 2024,
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0ab80449f08db3ffcbadfa0dfb38932189c5756b67cd4d0f63295c77000b47**

Documento generado en 14/02/2024 06:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>